

Circular número FGE/ 0030 /2018

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Noviembre 7 de 2018**

**CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES
DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA,
COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES,
DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 3, 6, fracción III, inciso a), 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace del conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió a la Fiscalía General del Estado de Chiapas la Recomendación número CEDH/04/2018-R, la cual fue aceptada en sus términos, misma que contó con elementos que permitieron acreditar la *violación al derecho a la integridad personal, a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes*, atribuibles a elementos de la Policía Especializada de esta Institución.

Al respecto, el Ombudsman Estatal formuló, entre otras, la recomendación siguiente:

“PRIMERA. En un plazo que no exceda de 60 días naturales, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, difunda por escrito en un lenguaje sencillo y claro, los apartados correspondientes a la fundamentación y posicionamiento de este pronunciamiento a todo el personal ministerial y auxiliar que labora en la Fiscalía General del Estado, con el fin de que cuenten con más herramientas y prácticas que le permita distinguir cuándo sus actuaciones pueden encuadrarse en actos de tortura, o bien, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Lo anterior con el propósito de contribuir a la capacitación de los servidores públicos de la FGE en materia de derechos humanos y en la NO repetición de las violaciones a los mismos derechos”.

SEGUNDO.- En consecuencia, y con el propósito de estar en condiciones de otorgar cabal cumplimiento a lo recomendado y en aras de fortalecer el respeto irrestricto a los derechos humanos, a partir de que se reciba la presente, se les reitera que en todos y cada uno de los actos que desempeñen en el ejercicio de sus atribuciones, se garanticen los derechos fundamentales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instrumentos Internacionales y demás ordenamientos legales aplicables, particularmente y en el caso que nos ocupa, lo relativo al derecho a la integridad personal, a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En ese sentido, se les exhorta a realizar sus actuaciones en estricto apego a los artículos 1º, 16, 18, 19, 20 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptos que instituyen, entre otros, el derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente y con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, lo cual incluye el deber de los servidores públicos adscritos a esta Institución de salvaguardar su integridad personal, en términos de los artículos 3, párrafo segundo, 6, fracción III, inciso a), 58, fracción IX, y 81 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

TERCERO.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido.

CUARTO.- La inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO